



00321-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 67 -2010-ANA

Lima. 0 2 FEB. 2010

VISTO:

Abg FRANCISCO PALOMINO SE GARCIA DEFE

El expediente administrativo con registro 1235-2008 de fecha 13-02-2008 iniciado ante la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Ica por Inversiones Saraja S.A.C., sobre otorgamiento de licencia de uso de aguas subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, como ente rector y máxima autoridad administrativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante el expediente del visto, Inversiones Saraja S.A.C. solicitó que, en vías de regularización, se le otorgue licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas, respecto del pozo tubular identificado con código IRHS – 185 que a la fecha viene explotando en el predio denominado Guayabo Bajo de su propiedad, ubicado en el sector Guayabo de San Joaquín, distrito, provincia y Región Ica, coordenadas UTM –PSAD 56 8'445,876N y 417,905E, hasta por un volumen total de 190,512 m3; como aparece más ampliamente en el expediente técnico acompañado;

Que, el presente expediente administrativo cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, según Oficio No. 405-2008-JUDRI de fecha 13-11-2008; así como de la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Ica, según Informe No. 080-2008-JAAN-ATDR.I de fecha 04-12-2008; quienes recomiendan se otorgue la licencia de uso de agua solicitada;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico No. 0075-2009-ANA-DARH/WDV-MAC de fecha 12-02-2009, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluyó que el expediente cumple con los requisitos técnicos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, debiendo otorgarse la misma hasta por un volumen anual total de 190,512.00 m3 del pozo de agua, con código IRHS – 185 ubicado en las coordenadas UTM 8'445,876 metros Norte y 417,905 metros Este, obligándose al beneficiario a la instalación de un caudalómetro y a reportar mensualmente a la Administración Local de Agua competente para efectos de la medición y control de los volúmenes de agua explotados;

Que, el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión..."; en consecuencia, el inciso 6.6. del artículo 6º del Decreto Supremo No. 078-2006-AG establece que compete a la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales "6.6. Otorgar licencias de uso de aguas superficiales y subterráneas para los usos previstos en la legislación de aguas, previa opinión de las Juntas de Usuarios correspondientes"; y, al haber asumido la Autoridad Nacional del Agua tales funciones, deberá expedirse la resolución administrativa correspondiente;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, y en uso de las funciones y







atribuciones conferidas a éste Despacho por la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, en vías de regularización, la perforación del pozo ubicado en las coordenadas UTM - PSAD56: 8'445,876 metros Norte y 417,905 metros Este identificado con Código IRHS - 185, en el predio denominado Guayabo Bajo, sector Guayabo de San Joaquín, distrito, provincia y Región Ica; que cuenta con las siguientes características. Tipo: tubular; profundidad: 50.40 metros; diámetro: 15.00 pulgadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar a favor de Inversiones Saraja S.AC., licencia de uso de aguas subterráneas con fines agrarios hasta por un volumen anual total de 190,512 m3 y un caudal de explotación de 18.00 l/s, con un régimen de explotación de 14 horas/día, 21 días/mes, 12 meses/año; aguas que serán extraídas del pozo descrito en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el derecho de uso de agua otorgado está condicionado a que el titular de la licencia, instale un caudalómetro para la medición y control de los volúmenes de agua explotados, reporte mensualmente dichos volúmenes a la Administración Local de Agua lca y cumpla con el pago de la retribución económica por el uso del agua, conforme a las disposiciones que sobre el particular dicte la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ica la notificación de la presente resolución a Inversiones Saraja S.AC. y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en el portal institucional de la Entidad para conocimiento y

fines.

Registrese y comuniquese,

RANCISCO PALOMINO GARCIA Jefe

Autoridad Nacional del Agua